Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	**ADMINISTRATIVA ( ) ASISTENCIAL (X)**
	Responsable del área solicitante:	**GERENCIA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO**
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	**CAMILO ROJAS CRIALES**
2. Número de necesidad consignado en la matriz (PAC) formato relación de necesidades por prestación de servicios.	**NECESIDAD N°: 380**	
3. Objeto:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR."	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 disponen que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo -CPACA -adoptado por la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3 el alcance de tales principios. Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud Nacional.	

	Que la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, tiene vigente el Manual de Contratación ACUERDO N° 011 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO. La E.S.E CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, necesita desarrollar la actividad relacionada con el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR.". y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, con el fin de cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una Cobertura en Servicios en el Municipio. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas en los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 el cual señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las dependencias de este Hospital, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas. En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de Actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda. Que actualmente, LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, presenta la inminente necesidad de contar con personal apto, capacitado y técnico en "AUXILIAR DE ENFERMERIA".

	Que por lo anterior se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR." Debe resaltarse que, según certificación expedido por el área de Talento Humano, los empleos de planta de personal de la E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias para el cumplimiento de sus fines. Conforme a lo expresado en los anteriormente, se requiere contratar los servicios de una persona natural idónea. Que, una vez revisado el personal de planta de la E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, se estableció a través de la Certificación expedida por Capital Humano que no existe dentro de la Planta global con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio, el personal existente es insuficiente.
3. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el acompañamiento en las visitas domiciliarias en los pacientes de riesgo cardiovascular. 2. Realizar demanda inducida a todos los programas de promoción y mantenimiento de la salud. 3. Realizar alimentación de la 202 de riesgo cardiovascular. 4. Apoyar en los procesos de atención en todos los programas de mantenimiento de la salud. 5. Realizar envíos de los requerimientos de las EPS. 6. Realizar acompañamiento en los procesos de agendas de citas en los programas de prevención y mantenimiento de la salud. 7. Realizar demanda inducida a todos los programas de PyP. 8. Realizar seguimientos a gestantes de alto riesgo. 9. Asistir a las capacitaciones programadas por la E.S.E. Hospital Camilo Villazon Pumarjeo. 10. Responder por la custodia de los elementos y equipos que pertenencen a la E.S.E. Hospital Camilo Villazon Pumarejo. 11. realizar las orden de las ambulancia. 12. Cumplir con las normas de bioseguridad contempladas por el MinSalud en sitio de trabajo y fuera de él. 13. Las demás que designe el supervisor en relación al objeto contractual. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

	3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad Aportara, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 13. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las

	comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 14. Participar en las capacitaciones, cursos, diplomados y demás categorías de formación académica necesaria para actualizar sus conocimientos y brindar un mejor servicio a la población objeto de la prestación misional del servicio. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **B) <u>La ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HCVP y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE HOSPITAL CAMILO VILAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
4. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL 2026**, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de PUEBLO BELLO CESAR.
6. Codificación clasificador bienes y servicios:	85101601- Servicios de enfermería

7. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
8. Modalidad de Selección:	El presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el* ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR****., siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*
9. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia	**IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR. y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

ESTUDIOS O FORMACIÓN		
NIVEL	**TECNICO**	
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	**Pregrado**	**Auxiliar de Enfermería**
	Posgrado	**N/A**

CONDICIONES	**EXPERIENCIA REQUERIDA**

	Tipo de experiencia: **Laboral** **Meses mínimos**: **6 meses y/o un (1) contrato con objeto similar o referenciado a las actividades a contratadas.** Con la aprobación en el contrato, el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, por lo tanto, no se requieren varias ofertas. **Nota:** Debido a que el profesional **SI** va a realizar actividades que impliquen trato **directo y habitual** con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, **SI** se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad.
10. Determinación de honorarios del contrato:	De acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada, se establece que los honorarios se fijan en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
11. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO al CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja, **El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida de acuerdo con los honorarios mensuales concertados de conformidad con la tabla de honorarios. Para el mes de enero, el valor de los honorarios corresponderá al valor concertado por la Ordenación del Gasto y el proveedor.** El **cronograma y los valores de cada uno de los pagos** estarán establecidos en el **flujo de pagos**, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal.

	Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición recursos y en todo caso la obligación de pago de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente al área Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato. **II. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000,00) M/CTE.** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.		
12. Recursos que respaldan la contratación:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**	**547 – 24/07/2026**	
	Código	**2.1.2.02.02.008.01.03**	
	Denominación del Rubro	**Remuneración Por Servicios Técnicos Asistencial**	**Ver CDP anexo**
13. Interventoría / Supervisión:	**Supervisión:** SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**CAMILO ROJAS CRIALES**
		Identificación del supervisor:	**87.101.709**
		Cargo del supervisor:	**GERENTE**

		Correo electrónico del supervisor:	GERENCIA@ESEHCVP.GOV.CO
14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO PARA LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR., su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**		
15. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías: NO se requiere garantía para la ejecución del presente contrato, dado que la asignación de la misma es discrecional de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO.** **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del manual de contratación de la ESE HCVP se dispone que *"La determinación de imponer al contratista garantías o no, es discrecional de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO de Pueblo Bello, dependiendo del estudio de riesgo conforme su naturaleza y cuantías."*		

Firma,

CAMILO ROJAS CRIALES
Gerente HCVP

Proyecto:	**AMELIA JUDITH GARCIA MENESES – Asesor Jurídico**
Reviso y Aprobó:	**Camilo Rojas Criales – Gerente de ESE HCVP**